



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
24 SEP 2007
No.:



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 38/2007

A los 21 días del mes de Septiembre de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 10/07 que tramita por EXP-HSN: 0001167/2007 "CONTRATACION SERVICIO DE TELEVISACION DE SESIONES DEL H.S.N."; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

### Y VISTO

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 77 se han presentado las propuestas: n° 1 DE SOUSA Y ASOCIADOS S.R.L. y n° 2 ADART PRODUCCIONES S.R.L. las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento. -----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 96 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo -suscrita únicamente en su anverso- en la cual se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente licitación, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la denuncia del mencionado domicilio "especial", en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que DE SOUSA Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-70098677-9 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo al carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. "b" del Reglamento). -----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 38/2007(Hoja n° 2)

**B) Propuesta n° 2:** Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que ADART PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-67992740-6 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo al carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. "b" del Reglamento). -----

### IV. GARANTIAS Y CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

**A)** Que previo al análisis de las garantías que los distintos oferentes hubieran constituido sobre las ofertas presentadas, corresponde -en atención a las particularidades del servicio a contratarse- efectuar algunas consideraciones sobre el alcance de las mismas. -----

Que las modalidades del servicio a prestarse y su forma de justipreciarlo se encuentran claramente detalladas en el Anexo II (Especificaciones Técnicas Particulares). Por las mismas, se ha invitado a cotizar tres variables cuyo precio se tomará en forma conjunta y como formando parte del único renglón del pliego. -----

Es decir, los valores unitarios corresponden al precio de cada una de las tres modalidades y su total resulta la sumatoria de todas ellas, de acuerdo a la tasación que cada oferente haya efectuado sobre las mismas. A ello, se le deberá sumar el precio de cada cámara adicional (ver "modalidad del servicio n° 3", in fine). -----

Que el Organismo ha licitado la contratación de un servicio por el término de cuatro meses que -a lo fines presupuestarios- proyecta en un estimado de 13 sesiones en recinto con cinco cámaras, 67 eventos de una cámara y 33 eventos con más de una cámara (ver fs. 25). -----

Finalmente que de acuerdo con el art. 18 del Anexo I del Pliego (nota aclaratoria), el pago se efectuará **por los servicios efectivamente prestados**. -----

En consecuencia, a los efectos de estimar la garantía de mantenimiento de la oferta -y siguiendo el lineamiento expresado- se ha de tomar como valor de la oferta su precio total, el cual surge de la sumatoria de los valores unitarios para cada una de las tres modalidades de servicios que requiere el pliego sin ningún tipo de proyección. -----

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el cuadro de garantías agregado a fs. 217, ambas propuestas cumplen con dicho recaudo. -----

**B)** En cuanto al recaudo del certificado fiscal, ha de analizarse con igual criterio al aplicado a las garantías de ofertas. Es decir, toda vez que el valor de las ofertas de cada una de las propuestas -para esta instancia- no supera la suma de \$ 50.000, no resulta de aplicación la exigencia prevista en la Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05) y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 (del 04/02/05). -----

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en atención a lo normado en el art. 13 inciso "f" del Reglamento y art. 28 inciso "f" del Decreto n° 1023/2001, por los cuales se establece la inhabilidad para contratar con personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales -y en mayor medida porque el proyectado arroja un valor que supera los \$ 50.000- se aconseja que **previo a la orden de compra se le requiera al adjudicatario la presentación de un certificado fiscal vigente**. -----

**C)** Respecto a la garantía del cumplimiento del contrato y teniendo en vista que la misma está destinada a garantizar la **totalidad del servicio**, corresponde requerir que el adjudicatario **constituya una caución del 15 % sobre la suma de \$ 170.500**, toda vez que -más allá de no poder precisarse la cantidad de eventos a realizarse (por tratarse de un acontecimiento futuro)- el valor total de la adjudicación se encuentra cuantificado -de forma estimada- a fs. 25 y 52 de estos actuados. ---

//



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 38/2007(Hoja n° 3)**

**VI. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 223 obra el Informe Técnico efectuado por la Subdirección de Electrónica del Organismo, haciendo saber que ambas propuestas presentadas se adecuan a los requerimientos del pliego y anexos, aprobados para la presente licitación.-----

**VII. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:**

Que a fs. 25 se establece el costo estimado del servicio, valor que surge de proyectar la cantidad de posibles eventos a realizarse en el término de cuatro meses. -----

Que para establecer si los precios ofertados se ajustan al límite establecido por el art. 9 del Reglamento, ha de seguirse igual criterio que para la evaluación de las ofertas. Por ello y toda vez que el organismo -a través del informe de fs. 25- ha fijado el precio de \$ 7.500 (sumatoria de cada una de las modalidades del servicio); los precios cotizados por ambas ofertas se ajustan al requerimiento normado en el mencionado art. 9 del Reglamento. -----

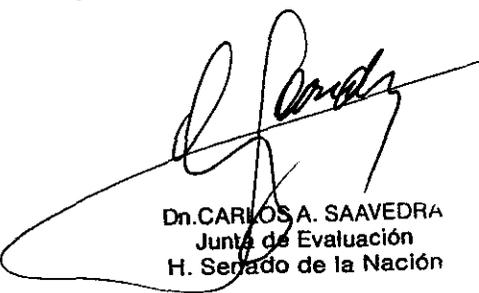
VIII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 DE SOUSA Y ASOCIADOS S.R.L. y n° 2 ADART PRODUCCIONES S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

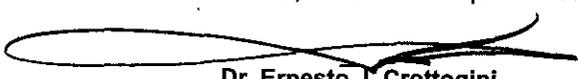
**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 DE SOUSA Y ASOCIADOS S.R.L. su oferta de fs. 78 (en cada uno de sus valores unitarios cotizados para las distintas modalidades establecidas en el Anexo II) para el renglón nro. 01 (único), del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, aprobado para la presente licitación; por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio -además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**NOTA:** Para el caso de ser adjudicada la oferta recomendada, se aconseja -previo a la orden de compra y en los términos y plazos normados por el art. 15 de L Reglamento- se intime al adjudicatario a: a) fijar un domicilio especial; b) presentar un certificado fiscal actualizado y c) constituir una garantía de cumplimiento del contrato sobre el 15 % del costo estimado de \$ 170.500 efectuado el Organismo.-----

  
Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr ERNESTO J. CROTTOGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación